

## ***CONTROL TERRITORIAL INDÍGENA Y GESTIÓN TURÍSTICA DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS: EXPERIENCIA ATACAMEÑA Y RAPA NUI, CHILE***

Raul MOLINA OTÁROLA ([raul17molina@gmail.com](mailto:raul17molina@gmail.com))

Centro de Estudios Interculturales e Indígenas (CIIR). Chile.

Recibido: 12 de noviembre de 2018

Aceptado: 20 de noviembre de 2018

**RESUMEN:** El presente trabajo analiza el proceso llevado adelante por comunidades y pueblos indígenas de Chile para lograr la coadministración o la gestión autónoma de Parques y Reservas Nacionales que han tenido relevancia para el turismo. Para ello, se analiza el proceso de emergencia étnica, la demanda territorial y los derechos indígenas adquiridos en las últimas tres décadas. Enseguida se describen los procesos que llevaron a comunidades atacameñas a lograr la coadministración de la Reserva Nacional Los Flamencos en el Salar de Atacama, y al pueblo rapanui a lograr el traspaso del Parque Nacional Rapa Nui para su administración autónoma. Finalmente, se destacan las semejanzas y diferencias de estas dos experiencias de manejo de áreas silvestres protegidas y su relevancia para los procesos de autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas en Chile.

**PALABRAS CLAVE:** Territorios, Parques y Reservas Nacionales o Áreas Silvestres Protegidas, gestión y autonomía.

### ***INDIGENOUS TERRITORIAL CONTROL AND TOURISM MANAGEMENT OF PROTECTED WILD AREAS: EXPERIENCE ATACAMEÑA AND RAPA NUI, CHILE***

**ABSTRACT:** The present work analyzes the process carried out by communities and indigenous peoples of Chile to achieve the co-administration or autonomous management of National Parks and Reserves that have had relevance for tourism. To do this, the process of ethnic emergency, territorial demand and indigenous rights acquired in the last three decades is analyzed. The following are the processes that led Atacameño communities to achieve the co-administration of the Los Flamencos National Reserve in the Salar de Atacama, and the Rapanui people to achieve the transfer of the Rapa Nui National Park for its autonomous administration. Finally, the similarities and differences of these two experiences in the management of protected wild areas and their relevance to the processes of autonomy and self-determination of indigenous peoples in Chile are highlighted.

**KEYWORDS:** Territories, Parks and National Reserves or Wild Protected Areas, management and autonomy.

## I. INTRODUCCION

Los territorios indígenas en Chile y en América son previos a la formación de los Estados Nacionales, y por tanto a la conformación de las áreas silvestres protegidas. Esta evidente constatación, revela lo que deseo tratar en este trabajo, ello es, dar cuenta de cómo ocurre la constitución y superposición de las áreas silvestres protegidas sobre territorios de indígenas. En segundo lugar, paso a analizar los procesos contemporáneos referidos a la demanda territorial y de administración de Parques y Reservas Naturales que hacen comunidades y pueblos indígenas. En este último caso, analizo las experiencias del pueblo atacameño y rapa nui en el manejo y administración territorial de estas áreas silvestres protegidas.

Las áreas silvestres protegidas son una creación del Estado, que en algunas zonas del país están siendo demandadas como parte constitutivas de territorios indígenas. El principal fundamento de los pueblos indígenas para la solicitar la administración de Parque y Reservas Nacionales es la calidad de territorios ancestrales. De esta forma se están constituyendo nuevas experiencias sobre la tenencia y manejo de estos espacios naturales y culturales protegidos. Estas experiencias han sido posible de alcanzar gracias a que en las últimas décadas ha existido un proceso de etnogénesis o emergencia étnica, que ha desarrollado una demanda de reconocimiento legal y social de la existencia de los pueblos indígenas (Bengoa, 2000; Escolar, 2000; Luna, 2014), y a la vez, las comunidades y pueblos indígenas, han desplegado un control territorial como parte de estrategias económicas de sobrevivencia y desarrollo, muchas de estas lideradas por la actividad turística.

Los Parques y Reservas Nacionales en muchos casos se constituyeron sobre territorios marginales, alejados, desconocidos y no colonizados por las economías silvoagropecuarias dominantes durante el periodo hispano-colonial y republicano. Muchos fueron espacios que en los siglos XIX y XX estuvieron preservados por los pueblos indígenas. Luego vino la apropiación del fisco de Chile, mediante inscripciones generales de dominio que abarcaban extensos territorios -departamentos o provincias- del país. En estas tierras consideradas fiscales se constituyeron los Parques y Reserva Nacionales con el fin de preservar estos espacios, lo que se hizo con prescindencia de los derechos que le podían asistir a los pueblos indígenas que ocupaban y/o ocupaban dichos territorios.

Los primeros parques y reservas nacionales comenzaron a constituirse en la segunda década del siglo XX, para la protección y conservación de ambientes Naturales, terrestres o acuáticos, incluyéndose la valoración del patrimonio arqueológico, cultural e histórico. El primer parque nacional se fundó en 1912 en área mapuche de Villarrica. En 1984 la Ley N°18.362 creó el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) que agrupó a todos los

Parques, Reservas y Monumentos Naturales. Este sistema en la actualidad está formado en Chile por 39 Parques Nacionales, 48 Reservas Nacionales y 16 Monumentos Naturales, unidades que cubren 15,3 millones de hectáreas del país, lo que equivale al 20,26 por ciento del territorio continental del país<sup>1</sup>.

Sin embargo, las áreas protegidas, bajo la aparente tranquilidad de su condición prístina y cierto alejamiento geográfico, no son lugares que estén exentos de conflictos y demandas. Estas últimas ocurren en especial en sitios donde las áreas protegidas fueron constituidas sobre tierras y territorios indígenas. Un primer catastro señala que 24 unidades del SNASPE se encontrarían constituidas sobre territorios demandados u ocupados por pueblos indígenas. En estos casos se advierten “*dos tipos de relación con las comunidades originarias, según el tipo de tenencia de la tierra: unidades instaladas sobre tierras indígenas privadas y no estatales (la zona Aymará en el norte de Chile), y Parques y Reservas creadas en tierras declaradas como fiscales sobre territorios indígenas ancestrales (Zona Atacameña, Rapa Nui, Mapuche y Kawashkar)*” (FAO 23, 2008).

La superposición de las Áreas Protegidas sobre tierras y territorios indígenas se debe a que la constitución de Parques y Reservas Naturales se hizo presumiendo la existencia de tierras fiscales, sin considerar muchas veces la tenencia histórica y el uso consuetudinario de comunidades indígenas e incluso la propiedad indígena constituida. Esto ocurrió en la mayoría de los territorios de la zona norte del país, de la región de la Araucanía, de la zona austral y patagónica y de la isla de Rapa Nui. Estos territorios fueron incorporados a la jurisdicción del Estado de Chile en el siglo XIX, tras conflictos bélicos (Guerra del Pacífico y Ocupación Militar de la Araucanía), por la ocupación efectiva y jurisdiccional de los canales

---

<sup>1</sup> El Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), creado mediante la Ley N° 18.362 de 1984, comprende una superficie equivalente a 10.046.819,91 hectáreas de Parques Nacionales, 5.243.595,27 hectáreas de Reservas Nacionales y 34.428,68 hectáreas de Monumentos Nacionales. La Ley entiende por *Parque Nacional* un área geográfica protegida, que presenta ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país -flora y fauna o formaciones geológicas-, la que no está significativamente alterada por la acción humana. Entre los objetivos de un Parque son la preservación de muestras de ambientes Naturales, de rasgos culturales y escénicos. La *Reserva Nacional* son áreas geográficas que contienen recursos ambientales precisos de conservar, pero que permiten ser usado con especiales cuidados, por la susceptibilidad de éstos a sufrir degradación o por su importancia en el resguardo del bienestar de la comunidad. Las Reservas Nacionales buscan a su vez, la conservación y protección del recurso suelo y de aquellas especies amenazadas de flora y fauna silvestre, la mantención o mejoramiento de la producción hídrica y la aplicación de tecnologías de aprovechamiento racional de éstas. El *Monumento Natural* es un área geográfica más pequeña, cuyas características es contener especies nativas de flora y fauna, y/o sitios geológicos relevantes desde el punto de vista escénico, cultural o científicos. Los Parques y Reservas Nacionales y Monumentos Naturales tienen por objetivo preservar el ambiente natural, cultural y escénico, y desarrollar actividades educativas, recreacionales o de investigación.

australes y de la Patagonia, y por un tratado en el caso de la isla de Rapa Nui. En todos estos casos las tierras se declararon fiscales, afectando la condición legal de los territorios de indígenas preexistentes.

Durante mucho tiempo se pensó que estas tierras del Estado seguían conservando en todos sus deslindes su calidad fiscal. Sin embargo, en algunos casos las comunidades indígenas habían efectuado actos posesorios, inscribieron tierras en el sistema regular de propiedad, como ocurrió con las comunidades aimaras del norte del país. Pero, estos actos posesorios fueron ignorados por el Estado chileno, que siguió considerando estas áreas, tierras fiscales. En virtud de lo anterior el Estado procedió a constituir Parques, Reservas y Monumentos Naturales, produciéndose muchos casos superposiciones de ocupaciones territoriales.

El caso más ilustrativo corresponde al Parque Nacional Lauca, la Reserva Nacional Las Vicuñas y el Monumento Natural Salar de Surire, con una superficie de 311.906 hectáreas que se encuentran ubicadas en el altiplano de la región de Arica y Parinacota. Estas **Áreas Protegidas** se declararon sobre una parte importante de tierras de dominio indígena. Así, estudios del Ministerio de Bienes Nacionales, realizados en la década de 1990, establecieron que estos actos administrativos afectaban a 59 propiedades de indígenas aimaras pertenecientes a las comunidades sucesoriales de Parinacota, Chucuyo, Chungara y Putre<sup>2</sup>.

Otros casos, referidos a Parques y Reservas Nacionales que se han superpuesto a territorios de usos y manejo de comunidades indígenas, corresponden a la Reserva Nacional Los Flamencos en la cuenca del Salar de Atacama, Región de Antofagasta, ocupado consuetudinariamente por comunidades atacameñas. En el caso de los territorios del pueblo mapuche, el Estado se apropia de sus tierras, las reparte y algunas permanecen como tierras fiscales, donde procede a constituir Parques y Reservas Naturales. Aquello genera en la actualidad la coexistencia de usos entre comunidades mapuches y las áreas silvestres protegidas, como ocurre en la Reserva Nacional Ralco y El Parque Nacional Villarrica. Lo mismo ocurre en la isla Rapanui donde el gobierno de Chile desde 1888 se apropia de toda la isla y posteriormente crea sobre ella el Parque Nacional Rapa Nui, que incluye

---

<sup>2</sup> Un ejemplo de esta superposición de dominio y de conflicto de propiedad entre comunidades aimaras y el Estado es el caso de la “Comunidad Aranda y otros” con Parque Nacional Chungará. En este caso los dominios aimaras abarcan prácticamente la totalidad de la localidad de Putre, y la comunidad funda su derecho de dominio en cuatro inscripciones de propiedad actualmente vigentes, que cubren una superficie de 106.143 hectáreas, según plano inscrito en 1997, en el Conservador de Bienes y Raíces de Arica, sobre lo que se encuentran superpuestos terrenos del Parque Nacional Chungará.

todos los sitios arqueológicos ceremoniales. A continuación, se hace una breve reseña de tierras del SNASPE demandas y ocupadas por comunidades indígenas.

**Cuadro 1:** Ocupaciones indígenas en sitios del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado SNASPE (Chile)

Nombre	Año de creación	Superficie (Ha)	Demandado y/u ocupado en sectores por comunidades
Parque Nacional Lauca	1970	137.883	Aimaras
Reserva Nacional Las Vicuñas	1983	209.131	Aimaras
Monumento Natural Salar de Surire	1983	11.298	Aimaras
Parque Nacional Volcán Isluga	1967	174.744	Aimaras
Reserva Nacional Pampa del Tamarugal	1987	128.763	Aimaras
Parque Nacional Llullaillaco	1995	268.670	Atacameños
Reserva Nacional Los Flamencos	1990	73.986	Atacameños
Monumento Natural Paposo Norte	2014	7.532	(Posiblemente Changos)
Parque Nacional Nevado de Tres Cruces	1994	59.081	Collas
Parque Nacional Rapa Nui	1935	6.908	Rapa Nui
Reserva Nacional Ralco	1972	12.421	Mapuche-Pehuenche
Parque Nacional Conguillío	1950	60.832	Mapuche
Parque Nacional Villarrica	1912	53.460	Mapuche
Reserva Nacional Alto Biobío	1912	33.050	Mapuche-pehuenche
Reserva Nacional Nalcas	1967	13.755	Mapuche-pehuenche
Reserva Nacional China Muerta	1968	9.887	Mapuche
Reserva Nacional Villarrica	1940	60.005	Mapuche
Parque Nacional Alerce Costero	2010	13.975	Mapuche-huilliche
Parque Nacional Puyehue	1941	106.757	Mapuche-huilliche
Parque Nacional Chiloé	1982	42.567	Mapuche-huilliche
Reserva Nacional Las Guaitecas	1938	1.097.975	Mapuche-huilliche
Reserva Nacional Katalalixar	1983	674.500	Kawésqar
Parque Nacional Bernardo O'Higgins	1969	3.525.901	Kawésqar
Reserva Nacional Alacalufes	1969	2.313.875	Kawésqar
Parque Nacional D'Alberto de Agostini	1965	1.460.000	Yagán

Fuente: Elaboración propia en base a datos sistematizados del SNASPE.

Los Parques y Reservas Nacionales y los Monumentos Naturales desde la década de 1960 comenzaron a ser administrados por la Corporación Nacional Forestal, CONAF. Esta institución ha sido la encargada de proteger y conservar los sitios, y a la vez manejarlos para la investigación y el turismo. Es así, como

muchos de estos parques, reservas y monumentos naturales comenzaron a ser dotados de infraestructura de alojamiento -camping, cabañas y hoteles-, senderos, baños, guías y señalética, para recibir a los visitantes, convirtiéndose en importantes destinos turísticos debido a su belleza natural, a las especies de flora y fauna y a los sitios arqueológicos protegidos, situación que hasta la década de 1990 se mantuvo sin aparentes complicaciones en la relación con las comunidades indígenas.

Sin embargo, un poderoso movimiento pro reivindicaciones indígenas se produce a fines de la década de los ochenta. Tres eran sus ejes; reconocimiento legal como pueblos originarios, reconocimiento de sus territorios y desarrollo e implementación de la autonomía, proceso que se ha conocido como emergencia étnica o etnogénesis. Las demandas de los pueblos y comunidades indígenas realizadas a fines de la década de 1980, conducen a la promulgación de la Ley Indígena N° 19.253 en 1993, y en 2008, a la suscripción por parte de Gobierno de Chile del Convenio N°169 de la OIT.

La Ley Indígena estableció el reconocimiento de los pueblos indígenas. *“El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura. El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y Diaguita del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores”* (art. 1° Ley 19.253).

A este reconocimiento se sumarán obligaciones para las instituciones del Estado, que deberán respetar el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales (art. 7); y la obligación de los organismos públicos de escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas reconocidas en la ley (art. 34). Estos artículos de la Ley refieren a obligaciones respecto del dialogo inter étnico y el reconocimiento de la condición de pueblo con derechos. Luego, la misma ley genera un nuevo escenario cuando propone un plan de reconocimiento de las tierras de las comunidades que habitan el norte del país. Este fue un proceso que reconoció tierras y territorios indígenas con una importante superficie que abarca millones de hectáreas. Estas mensuras y demarcaciones de tierras de comunidades estuvieron sustentadas en al Artículo 3° de las disposiciones transitorias de la Ley 19.253, que ordenó a la Corpora-

ción Nacional de Desarrollo Indígena realizar en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, un plan de saneamiento de títulos de dominio sobre las tierras aimaras y atacameñas de la I y II regiones, actuales regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

Los resultados de la aplicación de la Ley Indígena para el reconocimiento de las tierras fueron relevantes, ya que, en el caso de pueblo aimara, los resultados del “*Plan de Saneamiento para Tierras Aimaras y Atacameñas de la I y II Región*” fue la existencia de 190 propiedades, de las cuales 30 eran ocupaciones que corresponden a tierras fiscales, y 160 son predios de propiedad indígena aimara. Estas ocupaciones en conjunto alcanzan una superficie aproximada de un millón cuatrocientos mil hectáreas. Al interior de estas demarcaciones territoriales se incluyó a la totalidad o parte de los siguientes sitios de áreas silvestres protegidas: Los Parques Nacionales Lauca y Volcán Isluga, las Reserva Nacionales Las Viñuales, Pampa del Tamarugal y Los Flamencos, así como el Monumento Natural Salar de Surire.

**Imagen 1:** Iglesia y poblado de Isluga en el altiplano del norte de Chile, incluido dentro del Parque Nacional del mismo nombre. Estos territorios indígenas son tan extensos como las demarcaciones del Parque Nacional, y son un ejemplo de la sobreimposición de Áreas Silvestres Protegidas y tierras indígenas.



En el caso del pueblo atacameño los resultados de este proceso de regularización de tierras fueron de importancia, ya que la demarcación abarcó todo el Alto Loa y la Cuenca del Salar de Atacama, contabilizándose un territorio de 2,34 millones de hectáreas, de las cuales 276 mil hectáreas corresponden a tierras inscritas a nombre de las comunidades o de familias atacameñas (MOP, 2012). Esto significó que el Parque Nacional Llullaillaco y los sitios que componen la Reserva Nacional Los Flamencos quedaron formando parte de los territorios de diferentes comunidades atacameñas.

**Imagen 2:** Reserva Nacional Ralco constituida sobre los bosques de pehuén o araucarias (*Araucaria araucana*) de las tierras ancestrales de veranadas de la comunidad pehuenche Ralco Lepoy del Alto Bio Bio, en sur de Chile.



La Ley 19.253 no reconoció explícitamente territorios de indígenas, sino “tierras de indígenas” que provenían de algún título de dominio otorgado por el Estado. Sin embargo, en 2009, se puso en vigencia el Convenio N°169 de la Organización Mundial del Trabajo, OIT. Al suscribirlo, el país se hizo cargo de la noción que impone el Convenio, es decir, que los pueblos indígenas poseen derechos políticos, territoriales y culturales, que emanan de su preexistencia al estado colonial español y nacional chileno, donde la categoría tierras ancestrales y territorios adquiere una nueva dimensión y fuerza.

El Convenio 169 señala en su artículo 13, N°2, que “*la utilización del término ‘tierras’ en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna u otra manera*”. Además, el Convenio impone al Estado la obligación de proteger estas tierras y territorios indígenas, que corresponden a la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas ocupan o poseen de alguna u otra manera (artículo 13.2). Esto implica, que las mensuras realizadas en las comunidades del norte de Chile, adquieren el carácter de territorios de indígenas, y lo mismo va a ocurrir en el caso de las demás comunidades del país, donde las ocupaciones ancestrales y consuetudinarias se constituyen en territorios de indígenas. Esto significará para el caso del SNASPE, una presión y disputa por parte de comunidades indígenas para el control de las áreas silvestres protegidas, demanda que se verá favorecida por el desarrollo turístico que han alcanzado algunos Parques, Reservas o Monumentos Naturales en las últimas décadas (Aylwin y Cuadra, 2011).



La demanda por la transferencia de las tierras de Parques, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales por parte de pueblos y comunidades indígenas para su administración directa o coadministración con CONAF, ha sido un proceso que comenzó a gestarse en Chile a partir de la década de 1990, demanda que tuvo como aval el reconocimiento de los derechos territoriales y la relevancia turística adquirida por algunos Parques y Reservas Nacionales.

Dentro de este proceso se conocen dos experiencias pioneras de demandas de pueblos indígenas para obtener la coadministración o el traspaso de estas unidades de parques o reservas naturales a los pueblos indígenas: La experiencia de las comunidades atacameñas que lograron la coadministración en conjunto con CONAF de la Reserva Nacional Los Flamencos, y la transferencia de la administración del Parque Nacional Rapa Nui por cincuenta años al pueblo Rapa Nui. Dos experiencias, una más temprana que la otra, pero diferentes en cuanto a los alcances y nivel de control territorial, que ahora paso describir y posteriormente a concluir realizando comparaciones sobre sus semejanzas y diferencias <sup>3</sup>.

## II. EXPERIENCIA ATACAMEÑA

La cuenca del Salar de Atacama queda ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia del Loa y Región de Antofagasta, en el norte de Chile. En este espacio de la cuenca se encuentran los sitios que forman la Reserva Nacional Los Flamencos y los territorios de diversas comunidades atacameñas. Estos territorios pertenecieron a la República de Bolivia hasta 1879 y fueron incorporados a la jurisdicción chilena después de la Guerra del Pacífico. El Estado con posterioridad inscribe las tierras a nombre del fisco, lo que le permitirá más tarde constituir áreas silvestres protegidas, sobre territorios ocupados desde periodos ancestrales por las comunidades atacameñas.

### II.1. La constitución de la Reserva Nacional Los Flamencos

El 17 de noviembre de 1990 se forma la Reserva Nacional Los Flamencos en la cuenca del Salar de Atacama, para la protección de los sitios de migración y nidificación de flamencos (lagunas), sitios arqueológico y sitios de interés y belleza geológica. Estos sitios se ubican en diversos pisos ecológicos. El primero a 2450 m.s.n.m. en la cuenca del Salar de Atacama, donde se declaran sitios protegidos la laguna Chaxa, el Valle de la Luna, -formación geológica marina que forma

---

<sup>3</sup> Estas experiencias es posible verlas replicadas en territorios indígenas de Argentina donde el Parque Nacional Lanin, donde ha existido un co-manejo intercultural entre el Estado y las Comunidades Mapuches compuesto por unas 500 familias (véase Valverde, 2010)

parte de la Cordillera de la Sal- y el sitio arqueológico Aldea de Tulor, considerado la más antigua representación del asentamiento agro-aldeano en la Cultura Prehispánica de San Pedro. En el piso ecológico altiplano entre los 3.800 y 4.500 m.s.n.m., se declaran reservas la laguna y Salar de Tara, el Salar y laguna Aguas Calientes y las lagunas altiplánicas Miscanti y Miñiques.

## II.2. Demarcación territorial atacameña

La distribución de los sitios de la Reserva Nacional Los Flamencos quedan dentro de la demarcación territorial que hacen las comunidades atacameñas impulsado tras la promulgación de la Ley Indígena. Para ello, se firmó un “Acuerdo Marco” entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 19 253 y conforme al procedimiento establecido en el D.L. N° 2.695. Este trabajo fue realizado por diversas consultoras por encargo de las instituciones públicas<sup>4</sup>. Los resultados de los estudios realizados en 1991, 1997 y 1998, arrojaron en cada uno de los casos, que los territorios atacameños alcanzaban a más de dos millones de hectáreas<sup>5</sup>. En específico, los sitios de la Reserva Nacional Los Flamencos, quedaron dentro de los territorios demarcados por las comunidades de San Pedro de Atacama, Coyo, Toconao, Talabre, Camar y Socaire (Ver Mapa 1).

**Cuadro 2:** Sitios de la Reserva Nacional Los Flamencos (RNLF) en territorios de comunidades atacameñas.

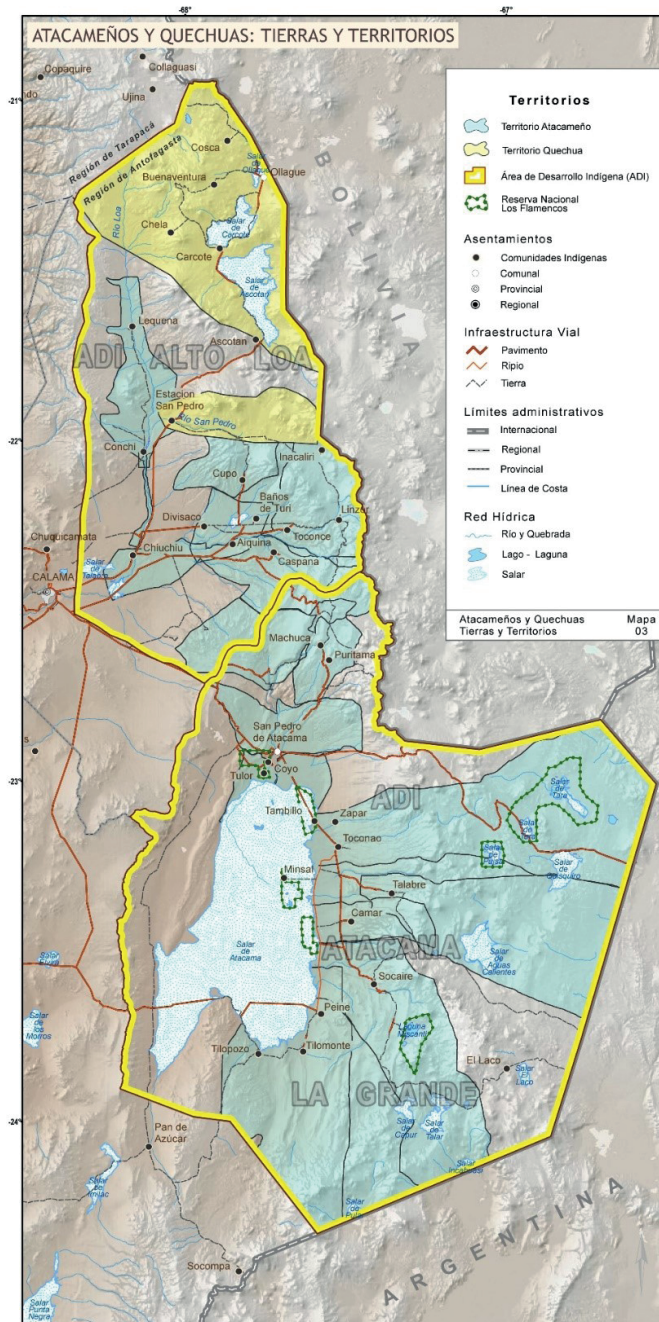
Comunidad atacameña	Sitio de la RNLF
Coyo	Valle de la Luna y Aldea de Tulor
Toconao	Tambillo, Laguna Chaxa, Salar de Tara. (Sector Soncor)
Toconao, Talabre y Camar	Salar y laguna Aguas Calientes
Toconao y Talabre	Salar de Pujsa
Socaire	Lagunas altiplánicas Miscanti y Miñiques.

Fuente: *Elaboración propia.*

<sup>4</sup> Los estudios fueron los siguientes: Ordenamiento Catastral de las Comunidades Indígenas del Altiplano de la II Región, Provincia del Loa, solicitado por el Ministerio de Bienes Nacionales, y ejecutado por Consultora Cinpro, publicado en 1997. El estudio; Delimitación de Territorios Comunitarios y Patrimoniales Indígenas de la Provincia de El Loa y Patronos de Ocupación, solicitado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, y ejecutado por la Consultora Datura, durante 1997-1998.

<sup>5</sup> Los estudios fueron los siguientes: Comisión Especial de Pueblos Indígenas CEPI (1991-92) resultados; 2.403.000 has. Estudio del Ministerio de Bienes Nacionales-Cinpro (1997); resultado 2.208.557 has. y Estudio CONADI- Consultora Datura (1998); resultado 2423.444 has.

**Mapa 1:** Territorio atacameño y Sitios de la Reserva Nacional Los Flamencos.



Fuente: MOP (2012).

### II.3. Uso y solicitud de la Reserva Nacional Los Flamencos

Una vez determinada la territorialidad de las comunidades atacameñas que incluían los sitios de la Reserva natural, estas solicitaron a partir del año 2000 el traspaso de la administración, argumentando que eran sitios ocupados ancestralmente por ellos en diversas actividades económicas como la minería de la sal, la ganadería y el pastoreo, la recolección de leña, plumas y huevos de *parinas* o flamencos. Además, consideraban la aldea de Tumor como una importante herencia cultural y patrimonial (Datura 2000). Se argumentó entonces que la preservación de estos sitios se debía a un manejo consciente del medio ambiente realizado por las comunidades atacameñas en sus territorios ancestrales.

Para solicitar el traspaso de la Reserva Nacional Los Flamencos, se procedió a argumentar que la Ley Indígena 19.253 establecía la creación de Áreas de Desarrollo Indígena, ADI. En San Pedro de Atacama, el ADI se había fundado en marzo de 1997, abarcando en sus deslindes prácticamente todo el territorio comunal y los territorios demarcados por las comunidades atacameñas. Enseguida, las comunidades apelaron al artículo 35 de la Ley, que señala “*La administración de las áreas silvestres protegidas, ubicadas en las áreas de desarrollo indígena, se considerará la participación de las comunidades ahí existentes*”. La ley también establece que los organismos públicos, como la Corporación Nacional Forestal, CONAF, el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, de común acuerdo “*determinaran en cada caso la forma y alcance de la participación sobre los derechos de uso que en aquellas áreas corresponda a las Comunidades*”.

Las gestiones entre las comunidades atacameñas y CONAF llevaron a establecer la coadministración de los sitios de la Reserva Nacional Los Flamencos a través de sucesivos contratos. En el año 2002 y años sucesivos se realizaron contratos asociativos para la administración de proyectos ecoetnoturísticos, en los Sectores de Soncor, Valle de la Luna y las lagunas Miscanti y Miñiques, vinculándolos a las comunidades atacameñas de Toconao y Socaire. Estos contratos se realizaron siguiendo un modelo de manejo participativo que se había iniciado con un contrato de concesión entre CONAF y la comunidad de Coyo en 1998<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Periódico El Chululo, 15 de enero de 2015. [http://www.chululo.cl/pages/recortes2.php?id=27022015\\_174404](http://www.chululo.cl/pages/recortes2.php?id=27022015_174404)

## II.4. Coadministración atacameña y turismo

El interés de las comunidades atacameñas al momento de la demarcación territorial era recibir dichas tierras o por lo menos dejarlas a salvo de la injerencia de empresas particulares o mineras. Sin embargo, pronto surgió la posibilidad de desarrollar el turismo en dichos sitios que ya estaban consolidados como parte de las rutas y destinos turísticos que salían desde San Pedro de Atacama. La importancia del turismo estribaba en el aumento sostenido de una actividad que se venía desarrollando desde la década de 1960. Sin embargo, la creación de la Reserva Nacional Los Flamencos en 1990 había consolidado los atractivos turísticos, la difusión de las bellezas escénicas y paisajísticas y con ello aumentado la llegada de los turistas (Bustos, 2005; Bolados, 2014; Molina, 2018)<sup>7</sup>.

De esta manera comenzó a operar en la Reserva Nacional Los Flamencos el denominado manejo participativo, regulado por contratos de asociatividad para la administración etno-turística, es decir, turismo indígena o atacameño. El primer contrato se inició en 1998 entre CONAF y la comunidad atacameña de Coyo para la coadministración del sitio arqueológico Aldea de Tulo. Luego, en 2002 se firmó el contrato asociativo con CONAF con la comunidad de Toconao para el Sector de Soncor en el Salar de Atacama. Para las lagunas Miscanti Meñiques la firma del convenio se realizó en 2003 en conjunto con la comunidad de Socaire. En el Valle de la Luna se hizo el contrato en 2004 en forma conjunta con seis comunidades atacameñas que forman la asociación indígena Valle de la Luna (Solor, Séquitur, Coyo, Quito, Larache y San Pedro de Atacama)<sup>8</sup>. Finalmente, la coadministración de los sitios de la Reserva se sustentó en un plan de manejo realizado en 2008, que considera una línea base ambiental y cultural, planes de conservación de especies, unidades de paisaje, identificación de amenazas, zonificación por sector y otras normativas.

---

<sup>7</sup> El turismo en San Pedro de Atacama se inició tempranamente a través del impulso de instituciones del Estado. Una de ellas, la Corporación de Fomento (CORFO), construyó un primer complejo hotelero (Hostería San Pedro de Atacama) en los años setenta para apoyar el “destino turístico” que se le asignaba a esta aislada región del desierto. Esta nueva vocación territorial se sustentaba en la presencia desde 1963 del Museo Arqueológico de San Pedro de Atacama Padre Le Paige, que entre sus “atractivos”, mostraba cuerpos momificados de personas de culturas precolombinas del Salar de Atacama. También se sostenía en la persistencia de actividades tradicionales y artesanales en los pueblos del Salar, en el paisaje y la existencia de casi ochenta geiseres del sector altiplánico del Tatio, que se intentaban explotar desde la década de 1970 (Molina, 2018).

<sup>8</sup> Periódico El Chululo, 15 de enero de 2015. [http://www.chululo.cl/pages/recortes2.php?id=27022015\\_174404](http://www.chululo.cl/pages/recortes2.php?id=27022015_174404)

La importancia para las comunidades atacameñas de este control territorial y de la coadministración de los sitios turísticos es económico y ambiental, ya que estos sitios de la Reserva captan los principales destinos que son ofrecidos por los tours operadores instalados en San Pedro de Atacama. Estos tours operadores ponen especial interés en los sitios naturales de observación y bellezas paisajísticas. En cambio, los sitios arqueológicos y culturales prácticamente son marginales en la oferta turística, fenómeno producido por el incremento del turismo de masas (Molina, 2018). A su vez, la oferta turística es más amplia, puesto que existen actualmente dieciséis destinos turísticos en San Pedro, cuatro de los cuales corresponden a los sitios de la Reserva Nacional Los Flamencos.

**Cuadro 3:** Sitios de la Reserva Nacional Los Flamencos ofertados por tours operadores.

Destinos turísticos ofertados por Tours Operadores	% de Tours Operadores que lo ofertan
Valle de la Luna	100 %
Lagunas altiplánicas:Tuyasto y Salar de Tara.	100 %
Laguna Chaxa incluida dentro de otros circuitos	100%
Aldea de Tulor	10%

Fuente: *Elaboración propia en base a resultados preliminares de estudio FONDECYT N°1170236 (junio de 2018)*<sup>9</sup>.

Para el año 2015 la Corporación Nacional Forestal (CONAF) coadministradora con las comunidades atacameñas de los sitios que forman la Reserva Nacional Los Flamencos, señala que arribaron 253.093 visitantes. De estos un 40% visitó la Laguna Chaxa para avistar aves migratorias, un 30% visitó las lagunas Miscanti y Meñiques, un 24,5% de los turistas visitó el Valle de la Luna, y solo un 4.5% visitó la aldea prehispánica de Tulor, el único destino dentro de la reserva de carácter arqueológico y cultural.

Aunque, no poseemos un balance de los ingresos económicos y su reparto entre comunidades y CONAF, se puede concluir que la coadministración atacameña-Estado de la Reserva Nacional Los Flamencos, es producto de un proceso de etnogénesis, de un reconocimiento de los atacameños como pueblo indígena con derechos territoriales que dieron origen, en virtud de la Ley Indígena, a un modelo de cogestión indígena-Estado de las áreas silvestres protegidas. También se debe destacar que la coadministración de la Reserva Nacional Los Flamencos

<sup>9</sup> Se entrevistó una muestra del 10% de agencias que operan en San Pedro de Atacama, donde se encuentran las más renombradas. Estas son las siguientes: Atacama Explora, Travels & Adventure, Colque Tours, Desert Adventure, Expediciones Estrella del Sur, Excursiones Atacama, Flamingo Travel Agency, Luna Dorada Tour Operador, Talatur, Turismo Lickan Antay, Tour Connection; Vive Atacama Travel Agency, Terre extreme y Turis Tour (Molina, 2018).

se constituyó en la primera experiencia de este tipo en Chile. En 2015 el director de CONAF de la Región de Antofagasta, señalaba: “*En La Reserva Nacional Los Flamencos está la única experiencia en Áreas Silvestres protegidas del Estado donde Conaf atiende las demandas territoriales de las comunidades locales y donde ellas administran el turismo*”, ... “*nosotros nos ocupamos de la conservación y protección del territorio, en donde los ingresos son utilizados en operación, conservación y gastos para fines sociales, esto según los convenios de asociatividad de manejo participativo en esta reserva nacional*”<sup>10</sup>. Este modelo de cogestión atacameño parecía ser lo más avanzado. Sin embargo, fue superado largamente por el Pueblo Rapa Nui, quien impulsó un nuevo modelo de gestión autónoma en el Parque Nacional Rapa Nui.

### III. EXPERIENCIA RAPA NUI

La Isla Rapa Nui, antiguamente denominada Isla de Pascua, forma parte de la República de Chile desde 1888. Se localiza en la mitad del Océano Pacífico, en el hemisferio sur y forma parte de la Polinesia. Está a 3.750 kilómetros al oeste de la ciudad de Santiago, capital de Chile. Es una isla volcánica de una superficie de 163 km<sup>2</sup>. En ella se distinguen tres espacios geográficos territoriales: El Parque Nacional Rapa Nui, que considera todos los *Ahu* y *Moai*, patrimonio arqueológico monumental del borde costero y declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 1995, que ocupa el 42,8% del territorio de Rapa Nui; el Fundo Vaitea controlado por el Estado de Chile que agrupa las tierras ganaderas del centro de la Isla; y la zona de Hanga Roa, de una superficie de 2.500 hectáreas, donde se localiza la población rapa nui, chilena y extranjera (Molina, 2018a).

#### III.1. Constitución de Parques Nacional Rapa Nui

El Parque Nacional Rapa Nui fue creado en el año 1966, comprendiendo en su área protegida la mayoría de los *Ahu* y *Moai* y otros sitios arqueológicos de la Isla. En 1973 la Corporación Nacional Forestal CONAF recibe su administración mediante Decreto Supremo N°1203 del Ministerio de Tierras, con el cual se le concede el uso gratuito. En 1995, cuando se le declara Patrimonio Mundial de UNESCO en la categoría “Bien Cultural” se define su actual configuración. Actualmente posee una superficie de 6.966,125 hectáreas, que corresponde a 42,8% de la superficie total de la isla.

---

<sup>10</sup> Periódico El Chululo, 15 de enero de 2015. [http://www.chululo.cl/pages/recortes2.php?id=27022015\\_174404](http://www.chululo.cl/pages/recortes2.php?id=27022015_174404)

La CONAF mantuvo la administración del Parque Nacional Rapa Nui entre los años 1972 y 2016. Aplicó un Plan de Manejo, que buscaba su desarrollo y conservación. Se crearon cuatro zonas geográficas de uso: Zona uso especial, Zona de uso intensivo, Zona de uso extensivo, Zona de preservación de recursos, lo que generó diversas formas de uso, acceso y conservación. En estas zonas se desarrollaron programas de manejo del patrimonio cultural, del patrimonio natural, de apoyo y fomento al turismo, de educación ambiental, interpretación y recreación, de gestión y apoyo a la investigación y de administración y operaciones.

Lo más relevante del Parque Nacional Rapa Nui es el patrimonio arqueológico formado por los *Ahu* y los *Moai* para los que se diseñaron programas de conservación y gestión con las recomendaciones de la UNESCO y del Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración del Patrimonio Cultural (ICCROM). Entre los años 2016 y 2017 el Parque Nacional fue cogestionado entre CONAF y la Comunidad Ma'u Henua, en un modelo similar al aplicado entre los atacameños, pero en 2017 el Parque Nacional fue transferido a los rapanuis para su administración autónoma y exclusiva por un total de 50 años (hasta el año 2067), concesión renovable.

### III.2. El territorio insular rapanui

La Isla es un territorio ancestral que pertenece al Pueblo Rapa Nui. Ellos son los primeros habitantes en poblarla lo que es recordado como episodio mítico por la población<sup>11</sup>. Antes de ocupación chilena en 1888, la población rapanui sufre el esclavismo y las enfermedades que reduce la población sensiblemente. En 1860 existía una población de aproximadamente 1700 habitantes, pero en 1877 esta se había reducido a 111 isleños. En esas mismas décadas toda la población que tenía sus asentamientos alrededor de la isla, es llevada, reducida y cercada en el lugar llamado Hanga Roa. Esta reducción se realizó por las compañías explotadoras de ganados para liberar los terrenos para la ganadería (Delsing, 2012)<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> Sobre el poblamiento originario de la isla, “la tradición oral Rapanui relata que el primer colonizador, Hotu Matu’a, arribó a la isla después de haber huido de un cataclismo en su tierra natal Hiva, ubicada en algún lugar del vasto Océano. La leyenda dice que llegaron dos canoas con el rey Hotu Matu’a y la reina Ava-reipua, repletas de gente, animales y plantas. Hotu Matu’a engendró diez hijos y repartió las tierras entre ellos, según la costumbre polinesio. Los Rapanui modernos son descendientes de estos primeros navegantes. Cada Rapanui conoce su genealogía, estableciendo así su vínculo con Hotu Matu’a. La narrativa de la llegada de Hotu Matu’a en la playa de Anakena persiste en el imaginario Rapanui y se vuelve a representar todos los años durante la *Tapati Rapanui*” (Delsing, 2012).

<sup>12</sup> Antes de la colonización chilena, iniciada en 1888, otros extranjeros habían intervenido en la



A partir de 1888 con el Acuerdo de Voluntades los rapanuis aceptan la soberanía de Chile sobre Isla de Pascua. Con ello, la isla de Rapa Nui con sus 163,6 km<sup>2</sup> pasa a ser jurisdicción del Estado chileno que inscribe los territorios como propiedad fiscal. A partir de esta inscripción fiscal, en 1966 se disponen los actos administrativos que dan forma al Parque Nacional Rapa Nui.

**Mapa 2:** Territorio Rapa Nui y Parque Nacional Rapa Nui.



Fuente: MOP (2012).

relación entre las mata Rapanui (tribus) y sus territorios. Los misioneros católicos, presentes en la isla entre 1864 y 1871 para evangelizar y bautizar a los Rapanui, “compraron” 600 has de tierras para levantar sus pequeñas iglesias y juntar a los Rapanui alrededor de ellas, separándolos de sus tierras ancestrales... En los mismos años el aventurero y comerciante Francés Jean-Baptiste Dutrou-Bornier convierte la isla en un fundo ovejero, “comprando” tierras e importando ovejas, hasta que fue asesinado a manos de Rapanui en 1876 (Delsing, 2012).

### III.3. Arrinconamiento territorial y solicitud de gestión del Parque Nacional

El uso de la isla fue usurpado a los rapanuis por los antiguos colonizadores europeos y posteriormente por el Estado Chile, que mantuvo las concesiones de tierras a las empresas ganaderas. Este proceso siguió durante el siglo XX con los sucesivos traspasos del Fundo Vaitea a la Armada de Chile y a la Corporación de Fomento, que actualmente aun detenta el predio.

Los rapanuis a pesar de su ancestral poblamiento, fueron arrinconados en el siglo XIX en Hanga Roa, un sector de la isla, donde aún permanecen (Hotus, 2007). Sin embargo, nunca han dejado de reivindicar sus tierras ancestrales recordando que en el Acuerdo de Voluntades del 9 de septiembre de 1888 entre las máximas autoridades rapanui y las chilenas, el Rey o Ariki Atamu Tekena y los jefes de clanes, expresan; “[...] *reservándonos al mismo tiempo nuestros títulos de jefes de que estamos investidos y que usamos actualmente*”. Esta reserva es de gran relevancia en la demanda de restitución de tierras, pues en la tradición polinésica o derecho consuetudinario de los rapanuis, ellos conservan el control sobre la tierra. Esta precaución o reserva de la tierra queda graficada en el acto simbólico que usa el Ariki Atamu Tekena para explicar el acuerdo de 1888 a Policarpo Toro, representante del Estado Chileno. El Ariki toma un puñado de pasto y se lo entrega, pero se guarda un puñado de tierra entre sus pertenencias.

La demanda territorial rapanui desde la década de 1990 va dibujando la recuperación integral de su territorio insular. Esta reivindicación es señalada por las diversas organizaciones isleñas: las comunidades indígenas, el Consejo de Ancianos, el Parlamento Rapa Nui, y el Consejo de Clanes Honui. Todas ellas expresan el pensamiento, el programa y la convicción del pueblo rapanui que las tierras les pertenecen. Aunque la devolución total de las tierras es el programa máximo, este tiene a su vez una expresión intermedia que es ir avanzando por parte en el control territorial. Es así como en 2015 hacen la petición de transferencia de las tierras del Parque Nacional, que no siendo todas las tierras de la isla, si corresponde al 42% de ellas. En esta perspectiva solo quedaría obtener el control del fundo Vaitea, para completar el control de toda la isla.

La demanda territorial del Parque Nacional Rapa Nui estaba sustentada en la Ley Pascua 16.441 y la Ley Indígena 19.253. Esta última reconoció a los rapanuis como etnia originaria del país y promovió la formación de comunidades indígenas, que se formaron a partir de cada uno de los linajes y clanes. La misma Ley Indígena posibilitó la formación de Áreas de Desarrollo Indígena, que en Rapa Nui se llamó *Te Pito o Te Henua*, siendo constituida en junio del 2004. Esta ADI

abarco todo el territorio insular. Como vimos, la creación del Área de Desarrollo Indígena mediante el artículo 35 otorga la posibilidad de cogestionar áreas silvestres protegidas. Sin embargo, los rapanuis no aceptaron una cogestión, solo consintieron un periodo de coadministración de dos años, para luego exigir la transferencia de la concesión por cincuenta años renovables, cuestión que ocurrió en 2017.

La solicitud y proceso de traspaso del Parque Nacional Rapa Nui se inició con la consulta indígena en octubre de 2015. En esa oportunidad la población de rapanui de forma mayoritaria solicitó la transferencia del Parque Nacional. Para llevar adelante la administración y gestión del Parque Nacional se formó en 2016 una organización unitaria del pueblo rapanui llamada Comunidad Indígena Polinesica Ma'u Henua, la que reúne a todas las familias y clanes (CODEIPA, 2015)<sup>13</sup>. Su objetivo es la administración, cuidado y preservación de su patrimonio cultural ancestral existente en el Parque Nacional Rapa Nui, que estuvo por más de treinta años bajo la dirección de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Ma'u Henua, logró en noviembre de 2017, con apoyo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA) y tras dos años de coadministración con CONAF, la administración autónoma del Parque Nacional Rapa Nui. En la ceremonia en el Ahu de Tongariki, uno de los oradores señaló: "*Hoy es un gran día para Rapa Nui, porque estamos potenciando las herramientas de manejo de los asuntos de la isla en las manos del propio pueblo Rapanui*"<sup>14</sup>.

#### III.4. Ma'u Henua, gestión autónoma y el desarrollo del turismo

El desarrollo del turismo en la isla comenzó en la década de 1960, y fue transformándose en un destino de relevancia en la década de 1970 cuando se construyó el Hotel Hanga Roa. El turismo en Rapa Nui, en ese tiempo conocida como Isla de Pascua, fue promovido como destino vacacional, que permitía admirar la belleza natural de la isla, la cultura rapanui y el ingente patrimonio arqueológico monumental de los *Moai*.

En los últimos años los visitantes han arribado por vía aérea o marítima. La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) señala que entre 2009 y 2014 hubo 4.917 vuelos, con un promedio de 60 vuelos mensuales, aunque se debe aclarar que no todos los pasajeros son turistas, una proporción es residentes en

<sup>13</sup> <https://www.comunidadmauhenua.com/> (Consultada el 10 de julio de 2018)

<sup>14</sup> <http://www.gobernacionisladepascua.gov.cl/noticias/presidenta-michel-bachelet-firma-decreto-de-administracion-de-parque-nacional-rapa-nui/> (Consultada el 10 de julio de 2018)

Isla Rapa Nui. Respecto de los ingresos por vía marítima, entre 2009 a 2014, llegaron 29.000 personas en cruceros y yates (DNA-CHIAS, 2014).

El turismo está directamente asociado a la cultura isleña, y especialmente a la visita del Parque Nacional Rapa Nui, donde se encuentran los sitios arqueológicos monumentales constituidos por *Ahu* y *Moai*. Los lugares más visitados, son los sitios Rano Raraku y el Centro de Interpretación de la Aldea de Orongo. A estos dos sitios ingresa entre el 60 a 70 % de las personas arribadas a Rapa Nui cada año. Estos sectores del parque fueron visitados por 383.614 personas entre los años 2005 y 2013. (CONAF Isla de Pascua s/f).

En la actualidad, todos los visitantes que llegan a la isla, deben comprar los tickets de ingreso al Parque Nacional Rapa Nui en el aeropuerto o bien en oficinas de la Comunidad Indígena Polinésica Ma'u Henua. Los ingresos económicos por el turismo son muy relevantes. En el primer año de gestión y manejo autónomo, durante la primera temporada alta de noviembre de 2017 a enero de 2018, según información de la directiva de Ma'u Henua, se recaudaron 1,3 millones de dólares. Con estos ingresos Ma'u Henua está generando empleos para 200 rapanuis, con salarios en temporada alta de US\$ 2.200 mensuales y US\$ 1.100 en temporada baja.

Las estadísticas de Ma'u Henua para su primer año de administración del Parque Nacional Rapa Nui son las siguientes: En 2017, se vendieron 109.242 ticket a turistas, de los cuales un 52% fueron chilenos y un 48% extranjeros, procedentes de los Estados Unidos, Francia, Brasil, Japón, Alemania, España, Australia, Argentina, Inglaterra, Italia, China y Canadá. El 88% de ellos declararon que visitaban la isla por vacaciones y se quedaron un promedio de 3,5 días.

La administración del Parque Nacional por la Comunidad Indígena Polinésica Ma'u Henua es una de las principales conquistas rapanuis de los últimos años, que se ha transformado en un importante motor de desarrollo e ingresos basado en el turismo y en la herramienta principal de ingresos económicos y desarrollo<sup>15</sup>. Su objetivo es vincular al pueblo rapanui con su territorio ancestral y cultural a través de la gestión directa y autónoma del Parque Nacional Rapa Nui.

---

<sup>15</sup> El apoyo al turismo indígenas se ha venido realizando desde la dictación de la Ley Indígenas 19.253. Para esto se creó el financiamiento "Subsidio al Fomento de la Economía Indígena Urbana y Rural Rapa Nui 2013" que ha repartido financiamientos a familias y agrupaciones para la incorporación de nuevas líneas de productos y para expandir sus emprendimientos, pero manteniendo siempre una actividad tradicional indígena como giro de su negocio.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Podemos apreciar que en Chile una parte importante de los sitios del Sistema Nacional de Áreas Silvestre Protegidas se encuentran sobre territorios de pueblos indígenas. Esto ha llevado a la necesidad incipiente de arreglar fórmulas de coadministración o de transferencias autónomas para la gestión de Parques y Reservas Nacionales, siendo las únicas y más relevantes experiencias las desarrolladas por las comunidades atacameñas en la Reserva Nacional Los Flamencos y por la Comunidad Indígena Polinésica Ma'u Henua, que administra autónomamente el Parque Nacional Rapa Nui.

Las comunidades y pueblos indígenas para alcanzar la administración y gestión de áreas silvestres protegidas del Estado, transitaron por un proceso de reconocimiento de la diversidad étnica del país, que se logró tras la emergencia étnica que surgió a fines de la década de 1980 y que se consolidó en las décadas posteriores, a través de la dictación de la Ley Indígena 19.253 y la firma de ratificación del Convenio 169 de la OIT.

El reconocimiento étnico sociocultural llevo consigo el reconocimiento de derechos territoriales a los pueblos indígenas, que demarcaron sus territorios ancestrales y revitalizaron las demandas de restitución ante el Estado. A partir de estas demarcaciones y revitalización territorial, se inició la demanda por el traspaso de los Parques y Reservas Nacionales.

En Chile, se conocen dos experiencias de manejo conjunto o autónomo, el primero en la cuenca del Salar de Atacama y el segundo en Isla Rapa Nui. Estas experiencias tienen semejanzas y diferencias. Las semejanzas, tienen relación con la existencia de procesos que hemos descrito como la constitución étnica, la demanda territorial, la demarcación de sus posesiones ancestrales, el reconocimiento de su historia y el amparo de sus demandas que ha realizado la dictación de una legislación indígena y la suscripción de tratados internacionales que favorecen a los pueblos y comunidades indígenas, en la consecución de sus objetivos de gestión de áreas silvestres protegidas que se encuentran en sus territorios.

Las diferencias entre la experiencia atacameña y la rapanui se revela en el manejo, gestión y control de los Parques y Reservas Nacionales. Estas diferencias estriban principalmente en tres cuestiones capitales:

La primera, es que en el caso de la Reserva Nacional Los Flamencos, los atacameños solo lograron alcanzar la coadministración, también llamada co-gestión o co-manejo, debiendo compartir con la institución estatal CONAF, el cuidado,

manejo y conservación del territorio, manteniéndose así la tutela técnica y dominante de la institución estatal. En cambio, en el caso del Parque Nacional Rapa Nui, este modelo quedó solo limitado a dos años, luego los rapanuis tomaron el control total y autónomo del manejo del parque nacional.

La segunda diferencia, es que mientras en la Reserva Nacional Los Flamencos los ingresos por tickets vendidos deben repartirse entre los coadministradores, en el caso del Parque Nacional Rapa Nui los ingresos económicos son íntegramente administrados y distribuidos para la Comunidad Indígena Polinésica Maú Henua, lo que genera numerosos empleos, que sobrepasan con creces a los escasos empleos que genera la coadministración en el caso atacameño.

Y la última y quizás fundamental diferencia es la siguiente: En el caso de la Reserva Nacional Los Flamencos corresponde a una coadministración realizada solo por algunas comunidades atacameñas, donde se actúa de modo aislado y sin una organización única. Al contrario, en el caso del Parque Nacional Rapa Nui es administrado de modo autónomo por la organización Ma'u Henua la que representa a todo los clanes y linajes de la isla. Es una organización unitaria, solida y de importantes proyecciones en el proceso de autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AYLWIN J. y CUADRAX. (2011): *Los desafíos para la conservación en territorios indígenas en Chile*. Temuco. Observatorio de Derechos de los pueblos Indígenas.
- BENGOA, J. (2000): *Emergencia étnica en América Latina*. Fondo de Cultura Económica, México.
- BOLADOS, P. (2014): “Los conflictos etnoambientales de “Pampa Colorada” y “El Tatio” en el Salar de Atacama, Norte de Chile: Procesos étnicos en un contexto minero y turístico transnacional”. *Estudios Atacameños* (48), 228-248.
- BUSTOS, A (2005): “Hacia un turismo intercultural: el caso atacameño”. *Revista LIDER* 13(10): 133-150.
- CEPAL/PNUMA-ORPALC (2002): *La sostenibilidad del desarrollo en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades*. LC/G.2145/Rev.1-P/E. No. 68, Santiago. [www.cepal.cl/publicaciones](http://www.cepal.cl/publicaciones)
- CODEIPA. (2015): *Ma'u Henua: propuesta de nueva administración del parque nacional Rapa Nui*. Visto el 20 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://ciparchile.cl/wpcontent/uploads/PROPUESTA-MAU-HENUA.pdf>.
- CONAF s/f. Corporación Nacional Forestal. Isla de Pascua. *Estadística 2005 a 2013*. (Documento)

- DATURA (2000): *Propuesta de estatuto especial para la conciliación de intereses de las comunidades indígenas y de la CONAF en áreas protegidas de la provincia del Loa, II Región* (Documento)
- DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil. *Estadísticas Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua 2014*. (Documento)
- DNA- CHIAS (2014): *Turismo Rapa Nui, Bien Público. Fase I. Análisis y Diagnóstico. Agosto de 2014*. Barcelona-Sao Paulo.
- DELSING, R. (2012): KAIIDA RAPANUI. Antecedentes antropológicos e históricos. Santiago, abril de 2012 (ms.)
- ESCOLAR, D. (2000): “Identidades emergentes en la frontera argentino-chilena. Subjetividad y crisis de soberanía en la población andina de la provincia de San Juan”. En GRIMSON, A. (Compilador): *Fronteras, naciones e identidades. La periferia como centro*. Buenos Aires: Ediciones CICCUS - La Crijía, p. 256-277.
- FAO (2008) *Pueblos Indígenas y Áreas Protegidas en América Latina*. Programa FAO/OAPN y Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres. Santiago, Chile.
- HOTUS, A. (2007): *Te Mau Hatu o Rapa Nui - Los Soberanos de Rapa Nui*. Publicado por el Consejo de Ancianos Rapanui.
- Ley Indígena 19.253 de 1993. Ministerio de Planificación Social. Chile. Tomado de: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620>
- LUNA, G. (2014): “Trayectoria crítica del concepto de Etnogénesis”. *Logos: Revista de Lingüística, Filosofía y Literatura*, 2014, Vol. 24. N° 2, p.167-179.
- MOLINA, R. (2018): “Cultura, Paisajes y Experiencias Estéticas-Geográficas: Cambios en la movilidad del turismo en San Pedro de Atacama-Chile”. En *De lugar geográfico a destino turístico: Análisis y gestión de los procesos de cambio generados por el turismo*. Somoza Medina, X. (Coordinador): Universidad de León, España y Asociación de Geógrafos Españoles (AGE), 37-48.
- MOLINA, R. (2018a): “Gestión turística y control etno-territorial en el Omblijo del Mundo: Rapa Nui, (Isla de Pascua), Chile”. En *De lugar geográfico a destino turístico: Análisis y gestión de los procesos de cambio generados por el turismo*. Somoza Medina, X. (Coordinador): Universidad de León, España y Asociación de Geógrafos Españoles (AGE), 253-264.
- MOP(2012): Ministerio de Obras Públicas. Guía de antecedentes territoriales y culturales de los pueblos indígenas de Chile. 2012. Gobierno de Chile. <http://bibliotecadigital.ciren.cl/bitstream/handle/123456789/6598/HUM2-0060.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- VALVERDE, S. (2010): Demandas territoriales del pueblo Mapuche en área Parques Nacionales. *Avá* N°17 Posadas jul./dic. 2010.